



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 71 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Febrero de 2025.

VISTO:

Oficio N° 108-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 18 de febrero de 2025, con MAD: 10682776, con el proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de fecha 18 de febrero de 2025, y demás anexos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, prescribe que “*los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia*”;

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades, servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los artículos 2º y 4º de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 010-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.GANADERO, de fecha 10 enero de 2025, con MAD: 10508418, el Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicita al Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, lo siguiente: “*en atención al documento de la referencia elaborado por la CPCC. Gladys Maritza Angulo Salazar, responsable de contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura, quien solicita reconocimiento de deuda del expediente pago con SIAF N° 654, por el monto de s/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre del Sr. Ramón Rivera Calle, el cual ha sido rechazados en la web (Motivo de rechazo: 1900-SECUENCIA YA EXISTE, FUE GENERADA A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SIAF O SIAF CLIENTE) del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA", CON CODIGO C.U.I N° 2234371. Por los motivos que se expone en la referencia adjuntada solicito a usted ordene a quien corresponda se realice la certificación para el reconocimiento de deuda*”.

Que, a través de Oficio N° 22-2025-GR.CAJ/DRAC/OPP, de fecha 14 de enero de 2025, con MAD: 10523790, emitido por el Econ. Nelson Yopla Soto, Director de Planificación y Presupuesto – DRAC, hace llegar al Ing. Esmil顿 B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, “*la Certificación de Crédito Presupuestal N° 05, con fuente de financiamiento Recursos Determinados - rubro FONCOR; para pago de proveedor de Asistencia Técnica Productiva (PAT) para la ejecución físico –*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 71 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Febrero de 2025.

financiera del proyecto "Mejoramiento de la competitividad de los productores de ganado bovino lechero en la región Cajamarca", con CUI N 2234371; por la suma de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), el cual se adjunta presente".

Que, mediante Oficio N° 133-2025-GR.CAJ-DRAC/DDAGR-P.GANADERO, de fecha 05 de febrero de 2025, con MAD: 10613450, emitido por el Ing. Esmilto B. Plasencia Obando, Director de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego – DRAC, solicitando a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, que: “en atención al documento de la referencia b) elaborado por la CPCC. Gladys Maritza Angulo Salazar, responsable de contabilidad de la Dirección Regional de Agricultura, se solicita el pago a través de reconocimiento de deuda del expediente con SIAF N° 654, por el monto de s/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles) a nombre del Sr. Ramón Rivera Calle, el cual ha sido rechazados en la web (Motivo de rechazo: 1900- SECUENCIA YA EXISTE, FUE GENERADA A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE SIAF O SIAF CLIENTE) del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGIÓN CAJAMARCA”, CON CÓDIGO C.U.I N° 2234371. Por los motivos que se expone en la referencia adjuntada solicito a usted ordene a quien corresponda se realice el pago correspondiente”.

Que, mediante el Informe N° 58-2025-GR.CAJ-DRAC/OAD-UACP, de fecha 14 de febrero de 2025, con MAD: 10660590, emitido por el CPC. Carlos M. Atalaya Caballero, Jefe de Abastecimientos – DRAC, indica a la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, en el Ítem 4. CONCLUSIONES:

- *El Sr. Ramón Rivera Calle con RUC: 10430262454 ha cumplido con la presentación del DÉCIMO ENTREGABLE del Servicio como Proveedor de Asistencia Técnica Productiva (PAT) para la provincia de Chota en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bocino Lechero en la Región Cajamarca CUI. 2234371.*
- *Se solicita proyección de resolución por reconocimiento de deuda a favor del proveedor Sr. Ramón Rivera Calle con RUC: 10430262454, afectando a la Certificación de crédito presupuestario N° 05 por el monto total de S/2,600.00 (Dos mil seiscientos y 00/100 soles).*

Que, el numeral 11, del Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, consagra el Principio de Anualidad Presupuestaria: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público, tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el cual, para efectos del Decreto Legislativo citado, se denomina Año Fiscal, al periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben, dentro del mismo año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 41.1 del artículo 41º, de dicha norma se tiene que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA,



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 71 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 19 Febrero de 2025.

previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”.

Que, asimismo, el artículo 42º de la norma pre establecida, indica en su numeral 42.1): “*El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal*”; mientras que en su numeral 42.2) establece: “*El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio (...)*”.

Que, de igual forma, el numeral 43.1 del artículo 43º de la norma legal invocada, establece que: “*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva*”;

Que, teniendo en cuenta que el reconocimiento de deuda o reconocimiento de crédito devengado, tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado”, estableciéndose que: “El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales venecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa”;

Que, el artículo 3º del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 4º del Reglamento, estableció que los compromisos contraídos dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos con cargo a la Fuente del Tesoro Público y no pagados en el mismo ejercicio, constituyen documentos pendientes de pago y su cancelación será atendida directamente por la Dirección General del Tesoro Público, con sujeción a las normas que rigen el Sistema de Tesorería. Los compromisos contraídos con cargo a las Fuentes de Ingresos Propios e Ingresos por Transferencias (Donaciones) tendrán un tratamiento similar en los respectivos Pliegos;

Que, mediante Oficio N° 108-2025-GR.CAJ-DRA/ADM, de fecha 18 de febrero de 2025, con MAD: 10682776, emitido por la CPC. Doris Marleny Cano Ledesma, Directora de Administración – DRAC, dirigido al Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo, Director Regional de Agricultura Cajamarca, solicitando proyectar Resolución Directoral de: “*reconocimiento de deuda por la suma de S/ 2,600.00 a favor de RAMON RIVERA CALLE, por*



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”.



Resolución Directoral Regional Sectorial N° 71 -2025-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 10 Febrero de 2025.

haber cumplido con presentar el décimo entregable como proveedor de asistencia técnica Productiva (PAD) para la provincia Chota, para el Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO LECHERO EN LA REGION CAJAMARCA - 2234371**", se adjunta expediente en 114 folios para su respectivo trámite", el mismo que mediante proveído de fecha 18 de febrero de 2025 solicita proyección de resolución y;

En uso de las facultades conferidas por la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902; D. Leg. N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; D. S N° 017-84-PCM, "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado", con la visación de las Oficinas de Abastecimiento, Asesoría Jurídica y con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE DEUDA, a favor del Sr. RAMÓN RIVERA CALLE, por haber cumplido con la presentación del décimo entregable del Servicio como Proveedor de Asistencia Técnica Productiva (PAT) para la provincia de Chota en el marco de la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Competitividad de los Productores de Ganado Bovino Lechero en la Región Cajamarca" CUI N° 2234371, por la suma de S/.2,600.00 (**Dos mil seiscientos con 00/100 soles**), el cual quedo pendiente de pago debido a que el expediente fue rechazado en la web, siendo el motivo de rechazo: 1900-SECUENCIA YA EXISTE, FUE GENERADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE SIAF O SIAF CLIENTE.

ARTÍCULO SEGUNDO:- DISPONER que la Dirección de Administración de la Dirección de Agricultura de Cajamarca, efectúen los trámites administrativos a fin de proceder al pago correspondiente de la deuda contraída a favor del señor Ramón Rivera Calle, conforme a lo dispuesto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO:- DISPONER se notifique a la Dirección de Administración y Oficina de Abastecimiento de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, de acuerdo a Ley; así como también, al señor Ramón Rivera Calle.

POR TANTO

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
Nestor M. Mendoza Arroyo
Nestor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR